

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN Y COMISIÓN SECTORIAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE), LA FUNDACIÓN TACUAREMBÓ EN MEMORIA DE MARTA BALESTRA Y LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBÓ.

En Montevideo, a los nueve días del mes de Julio de dos mil cuatro **POR UNA PARTE:** La Intendencia Municipal de Tacuarembó, en adelante la Intendencia, representada por el Dr. Eber Da Rosa, con domicilio en 18 de Julio 164, Tacuarembó, **POR OTRA PARTE:** la Fundación Tacuarembó en Memoria de Marta Balestra, en adelante la Fundación, representada por Humberto Santiago Pereira Testa, con domicilio en 25 de agosto 241, Tacuarembó **Y POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República, representada por el Sr. Rector Ing. Rafael Guarga, el Director (i) de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, Lic. Soc. Álvaro Gascue, y la Comisión Sectorial de Educación Permanente representada por el Director de la Unidad Central de Educación Permanente Ing. Agr. Mario Jasso, con domicilio en la Av. 18 de Julio N°. 1824, convienen celebrar este convenio regido por las siguientes cláusulas.

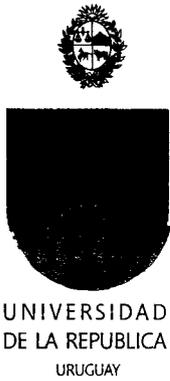
PRIMERO: ANTECEDENTES. El presente convenio se celebra en el marco del convenio suscrito el 23 de setiembre de 2001 entre la Intendencia Municipal de Tacuarembó y la Universidad de la República de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda (objeto).

SEGUNDO: OBJETO. La Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, acuerda realizar cursos para comunicadores del Departamento de Tacuarembó, brindar asesoramiento en comunicación en general, asesoramiento para la producción de programas y apoyar la implementación de teleconferencias. La Fundación acuerda gestionar recursos, brindar la estructura del canal Tele Gardel y sus recursos humanos y recibir estudiantes de la Licenciatura en régimen de pasantías. La Comisión Sectorial de Educación Permanente acuerda proponer cursos para profesionales del Departamento de Tacuarembó y su zona de influencia. La Intendencia acuerda aportar recursos para cubrir los traslados ida y vuelta Montevideo- Tacuarembó, los viáticos y el hospedaje de las personas que en el marco de este Convenio vayan a realizar tareas pertinentes.

TERCERO: PASANTES. Los pasantes serán designados por la Licenciatura de acuerdo a la evaluación que ésta realice de los aspirantes y cumplirán tareas en Tele Gardel.

CUARTO: ASISTENCIA A CURSOS. Los estudiantes beneficiarios de las pasantías bajo ningún motivo podrán abandonar la asistencia a los cursos de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación.

QUINTO: VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de su firma y tendrá dos años de duración, renovándose tácitamente por iguales períodos de tiempo, salvo determinación en contrario.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

SEXTO: DENUNCIA. El presente Convenio podrá denunciarse por cualquiera de las partes, o de común acuerdo, siempre que se comunique a las otras por escrito, con una antelación no inferior a 30 (treinta) días. La denuncia del Convenio no alterará el desarrollo de las acciones que ya se hubieran iniciado, las cuales continuarán hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario.

Para constancia y como prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. Eber Da Rosa

Intendente de Tacuarembó

Humberto Santiago Pereira Testa

Fundación Tacuarembó

en Memoria de Martha Balestra

Dr. Ing. Rafael Guarga

Rector de la Universidad de la República

Lic. Soc. Álvaro Gascue

Director (i) de la Licenciatura

en Ciencias de la Comunicación

Ing. Agr. Mario Jasso

Director de la Unidad Central de

Educación Permanente